

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas

Telf. 8879650 ext. 11345-11347

Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del Señor Juez, el expediente del presente proceso informándole que la interesada BLANCA LIBIA GIRALDO VELÁSQUEZ presentó solicitud de corrección de la sentencia y del trabajo de partición.

En la fecha, **25 DE JULIO DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA Secretario

SIGC

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA

CAUSANTE: LINO PASTOR BEDOYA LÓPEZ SOLICITANTE: LUZ MARY BEDOYA GIRALDO DEMANDADOS: FABIO BEDOYA GIRALDO

LUZ ESTELLA RESTREPO

BLANCA LIBIA GIRALDO VELÁSQUEZ

RADICADO: 1700140030102020-00306-00

Con fundamento en la constancia que antecede, se evidencia que la **SENTENCIA No. 009-2023**, por error de transcripción, se escribió incorrectamente el documento de identidad del causante y de la adjudicataria LUZ ESTELLA RESTREPO, por lo que se acudirá a las facultades del artículo 286 del Código General del Proceso, corrigiendo la mentada providencia, la cual quedará así en el **literal segundo de la parte resolutiva:**

SEGUNDO: DECLARAR LIQUIDADA Y DISUELTA la sociedad conyugal entre **LINO PASTOR BEDOYA LÓPEZ** quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. **1.217.**785 y **BLANCA LIBIA GIRALDO VELÁSQUEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. **24.278.486**, cuyo activo liquidable será distribuido de la siguiente manera:

2.1. Al causante LINO PASTOR BEDOYA LÓPEZ quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 1.217.785, le corresponde la suma de \$20.497.500 a título de gananciales, correspondientes al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor total del activo inventariado y aprobado, consistente en un lote de terreno con casa de habitación, ubicado en la ciudad de Manizales identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 100-8363 de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MANIZALES, con una cabida 62,40m2 y alinderado de la siguiente manera:### por el norte con el lote No. 335 en 6,48mts; por el sur con la vía pública en 6,48 mts; por el este con el



República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas

Telf. 8879650 ext. 11345-11347

Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

lote No. 351 en 9,63 mts; por el oeste con el lote No. 349 en 9,63 mts. ###

Y así en la hijuela tercera del literal tercero de la parte resolutiva

HIJUELA TERCERA: A la señora LUZ ESTELLA RESTREPO identificada con cédula de ciudadanía No. 30.303.859 en calidad de cesionaria de los derechos de ÓSCAR MAURICIO BEDOYA RESTREPO, CARLOS MARIO BEDOYA RESTREPO y JULIÁN ANDRÉS BEDOYA RESTREPO, hijos de MARIO BEDOYA GIRALDO, hijo legítimo del causante; por valor de \$6.832.500 correspondiente a la TERCERA PARTE (1/3) del valor total del activo inventariado y aprobado, consistente en un lote de terreno con casa de habitación, ubicado en la ciudad de Manizales identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 100-8363 de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MANIZALES, con una cabida 62,40m2 y alinderado de la siguiente manera:### por el norte con el lote No. 335 en 6,48mts; por el sur con la vía pública en 6,48 mts; por el este con el lote No. 351 en 9,63 mts; por el oeste con el lote No. 349 en 9,63 mts. ###

Las demás partes de la referida providencia quedan incólumes.

LÍBRESE por Secretaría oficio dirigido a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MANIZALES, informándole lo decidido en la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

SIGC

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro.119 el 26 de julio de 2023 Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 95f36df79f5d39c3a7527a0d5fab0587dd7c9ff3897436a6ae7bee170f88657c

Documento generado en 25/07/2023 11:14:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica